

## OTROS DATOS

Código para validación: **XA8Y2-4ADAA-ISXWB**  
 Fecha de emisión: **11 de diciembre de 2019 a las 8:11:47**  
 Página 1 de 1

## FIRMAS

1.- Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Personal de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 30/07/2019 10:13  
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 31/07/2019 11:59  
 3.- Secretario General del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 01/08/2019 10:06

## ESTADO

**FIRMADO**  
 31/07/2019 11:59



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: \_NEGOCIADO DE PERSONAL LABORAL  
 EXPEDIENTE Nº: 4395/2019

## DECRETO

**Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente,** conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 2019/5587 de 29 de julio, se nombraban seis cargos de confianza del Sr. Alcalde (Don Jesús Garay Garrucho, Don Pedro Luis Serrano Sánchez, Doña Susana Cabanelas González, Don Francisco Lambea Bornay, Doña Marta Millán Sánchez y Doña Irene Rodríguez Fernández), de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el pasado día 19 de julio del actual, consignándose en la indicada resolución por error involuntario que el punto que acordó el número, características y retribuciones de los puestos reservados a personal de confianza fue el 9º, en lugar del 20º que es el que realmente debía figurar, por lo que por medio de la presente resolución, vengo a subsanar el indicado error.

Dese cuenta del presente Decreto al Gabinete de Alcaldía, a la Intervención Municipal, al Servicio de Personal (Negociado de Nóminas, de Servicios Generales y de Personal Funcionario), y a los interesados, haciéndole saber a estos últimos que, contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.”